

Autorizando al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social para celebrar con la firma C. H. F. Mueller A. G., de Hamburgo, Alemania, un contrato de préstamo por U. S. \$ 300.000.00 moneda americana.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Autorízase al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social para que celebre con la Firma C. H. F. Mueller A. G., de Hamburgo, Alemania, un contrato de préstamo por trescientos mil dólares (U.S. \$ 300,000.00). moneda americana, suma que se destinará a la terminación de las obras del Hospital Sanatorio No. 2, de la ciudad de Arequipa.

ARTICULO 2°—El préstamo a que se refiere el artículo anterior devengará el interés del ocho por ciento (8%) anual, al rebatir; su plazo no podrá exceder de tres años, y será amortizado con las rentas provenientes de la Ley N° 11672 (1).

ARTICULO 3°—El contrato que se celebre y los documentos de crédito que se otorguen en ejecución de esta ley, estarán exonerados de todo impuesto. La Firma mutuante estará exonerada,

asimismo, del impuesto al capital movable y del complementario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.

PEDRO BELTRAN.

(1) Ley N° 11672. — Crea el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social.